

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 4 de Agosto de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 4 de Agosto de 2020



JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, Secretario del Ayuntamiento de Calp (Alicante)

CERTIFICO:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“1.- APROBAR INICIALMENTE EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CALP PERIODO 2020-2023.-

En el expediente consta una propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada que dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

D. Fernando Ortiz Morón, Teniente de Alcalde del área de Hacienda, al Pleno del Ayuntamiento de Calp, **EXPONE:**

La legislación básica del Estado en materia de subvenciones, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 8.1, que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2017, aprueba inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, aprobándose definitivamente el 31 de agosto de 2017 con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, manteniendo éste una vigencia de dos años.

Atendiendo a las exigencias legales previstas, se propone un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones al objeto de resumir los principios de estrategia en materia de actividad subvencional del Ayuntamiento de Calp y sus Organismos y Entidades de derecho Público, para el período temporal comprendido entre 2020-2023; con una vigencia de cuatro años.

El expediente cuenta propuesta del negociado de Subvenciones y Proyecto de Gasto de fecha 19 de julio de 2020.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986,

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 4 de Agosto de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 4 de Agosto de 2020

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propongo al Pleno del Ayuntamiento de Calp, la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Calp anualidad 2020-20203, quedando el texto del siguiente tenor literal:

**“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CALP
PERIODO 2020-2023**

OBJETIVOS GENERALES

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES Y OBJETIVOS

PRIMERO: La concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Calp debe responder a los siguientes principios, según lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre la Ley General de Subvenciones:

Publicidad y transparencia: las subvenciones incluidas en este Plan Estratégico de Subvenciones deben reflejarse en el Presupuesto municipal y estar siempre a disposición del público interesado sin perjuicio de las otras medidas de publicidad y transparencia previstas por las leyes.

Concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación: en la medida de lo posible las subvenciones de este Ayuntamiento se asignarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva sin perjuicio de la necesaria previsión de subvenciones nominativas. Se prevé la disminución de las mismas siempre que la naturaleza de la subvención permita la concurrencia. La asignación de dichas subvenciones será objetiva y con la misma no se producirán discriminaciones entre los colectivos y beneficiario.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos: las subvenciones están destinadas a la realización de una actividad concreta y la misma debe ser evaluada valorando los objetivos conseguidos y los recursos destinados a ellos.

SEGUNDO: La aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones está orientado en un primer lugar a cumplir con el mandato legal contenido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre la Ley General de Subvenciones, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre la Ley General de Subvenciones.

La elaboración de este documento contribuirá a mejorar y racionalizar la gestión de las subvenciones en el Ayuntamiento y a lograr los objetivos señalados en cada una de las fichas identificativas de las subvenciones.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento o sus sociedades, a favor de personas públicas o

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 4 de Agosto de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 4 de Agosto de 2020



privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO: El establecimiento y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Calp durante el ejercicio 2020-2023 se ajustará a lo contenido en este Plan Estratégico de Subvenciones.

TERCERO: El establecimiento y concesión de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico de Subvenciones está condicionado a la existencia de consignación adecuada y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Calp para el ejercicio del Plan.

Las subvenciones nominativas deberán ser incluidas en el Presupuesto y las subvenciones de concurrencia competitiva serán debidamente convocadas y se tramitarán según las bases reguladoras de la subvención correspondiente.

CUARTO: El establecimiento de las subvenciones contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y las bases reguladoras de las mismas deberán ajustarse a dichos objetivos.

QUINTO: El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea en ningún caso derechos u obligaciones ni para el Ayuntamiento ni para terceros, y su efectividad queda condicionada a la aprobación de los Presupuestos municipales que las contengan y a la aprobación de las diferentes líneas de subvención así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Si durante el ejercicio presupuestario surgiese la necesidad de otorgar nuevas subvenciones, éstas deberán incluirse como modificación al presente Plan.

CAPÍTULO 3. VIGENCIA, FINANCIACIÓN Y PAGO

PRIMERO: En el presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene una vigencia cuatrianual. No obstante, en caso de que se aprobase un nuevo Plan para ejercicios posteriores, la vigencia de éste se mantendrá siempre que su contenido tenga reflejo

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 4 de Agosto de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 4 de Agosto de 2020

presupuestario, existiendo por tanto crédito adecuado y suficiente para cada uno de las subvenciones previstas.

SEGUNDO: Las subvenciones contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones se financiarán con el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

TERCERO: Las subvenciones pueden abonarse de forma anticipada en los términos previstos en las correspondientes bases reguladoras de las mismas y en los acuerdo de concesión.

CAPITULO 4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

PRIMERO: Las líneas de actuación contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones se concretan en las siguientes materias:

Línea 1. Actividades de carácter social.

Línea 2. Actividades de impulso y ayuda al estudio y la educación .

Línea 3. Actividades de grupos políticos municipales.

Línea 4. Actividades de fomento de la cultura y fiestas.

Línea 5. Actividades de fomento del deporte.

Línea 6. Actividades de fomento del comercio y del turismo.

SEGUNDO: Dichas líneas de actuación se desarrollan en las subvenciones contenidas en las fichas anexas a este Plan Estratégico de Subvenciones y las mismas deben responder a las competencias atribuidas al Municipio según la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

PRIMERO: El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención. A los efectos de su concesión se establecen los siguientes **tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones.**

1.- Procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 4 de Agosto de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 4 de Agosto de 2020



colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las Leyes o normativa vigente establezca.

Recibidas las solicitudes de los futuros beneficiarios, éstas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos y se procederá a su concesión por Resolución del órgano con competencia para disponer el gasto, notificándose a todos los interesados su Resolución.

Contenido mínimo de las bases

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben de reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c).
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución
- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo
- n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- o) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- p) Circunstancia que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
- q) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 4 de Agosto de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 4 de Agosto de 2020

- r) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.
- s) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.
- t) Período durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni dos años para el resto de bienes.

2.- Procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones:

1) Nominativas: Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.

En todo caso, la subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañando la solicitud de una memoria de actividades y Presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

2) Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango de legal: se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia norma.

3) Subvenciones justificativas por razón de interés público, social, económico o humanitario: Para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 4 de Agosto de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 4 de Agosto de 2020



del interesado, se requerirá acuerdo del Pleno que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el órgano competente para la gestión de las subvenciones:

a) Una memoria justificativa con el siguiente contenido mínimo:

- Antecedentes
- Objetivos
- Compromisos que se adquieren
- Razones que motivan la concesión de la subvención
- Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

b) Una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de subvención al amparo de este sistema de concesión directa.

SEGUNDO: En cuanto a las condiciones generales para la concesión de subvenciones:

1) No podrán acogerse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2) El receptor de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no es deudor de la Hacienda Municipal ni tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas, extremo que se justificará con la pertinente certificación municipal, que podrá recabarse de oficio.

3) El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en la importe del superávit reflejado.

4) La subvención podrá ser revocada o reducida en cualquier momento, sin que el particular pueda alegarla como precedente ni exigir su aumento, revisión o cambio de aplicación, al no crear derecho subjetivo alguno.

5) El Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 4 de Agosto de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 4 de Agosto de 2020

6) En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones.

TERCERO: En cuanto a la justificación de las subvenciones:

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida.

De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario, siendo necesario para ello aportar copia de las transferencias bancarias.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTO: En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las postpagables, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante decreto o acuerdo del órgano competente.

CAPÍTULO 6. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 4 de Agosto de 2020
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 4 de Agosto de 2020



PRIMERO: El seguimiento de la consecución de los objetivos señalados se realizará por cada una de las Tenencias de alcaldía para las diferentes Líneas de actuación.

SEGUNDO: El área de Hacienda controlará la correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

CAPÍTULO 7. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: *Favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social.*

La estrategia del Ayuntamiento de Calp en el ámbito de acción social trata de abordar las necesidades y los problemas específicos de los colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgos de exclusión social.

A través del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Calp se desarrollan programas orientados a cada uno de los sectores específicos de la población.

Para lograr esta estrategia se ha establecido la línea de actuación 1. Actividades de carácter social.

DESCRIPCIÓN	1.- SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA -PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL
LÍNEA ACTUACIÓN DE	Línea 1.- Actividades de carácter social
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Ley 27/2016 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, artículo 25.2.n
OBJETIVOS	Ayudar a personas en situación de emergencia
PLAZO ACTIVIDAD DE	Ejercicio presupuestario
PROCEDIMIENTO	El dictaminado por los Servicios Sociales
EVALUACIÓN	Será a cargo del departamento de Servicios Sociales municipales, quién derivará informe al departamento de Subvenciones hasta el 31 de enero del año siguiente al objeto de la ayuda.

DESCRIPCIÓN	2.- SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA- SUMINISTROS BÁSICOS ENERGÉTICOS
LÍNEA ACTUACIÓN DE	Línea 1.- Actividades de carácter social
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual
LEGISLACIÓN	Ley 27/2016 de 27 de diciembre e racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, artículo 25.2.n.
OBJETIVOS	Ayudar a personas en riesgos de desprotección y de exclusión social
PLAZO ACTIVIDAD DE	Ejercicio Presupuestario

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 4 de Agosto de 2020
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 4 de Agosto de 2020

PROCEDIMIENTO	El dictaminado por Servicios Sociales
EVALUACIÓN	Será a cargo del departamento de Servicios Sociales municipales, quién derivará informe al departamento de Subvenciones hasta el 31 de enero del año siguiente al objeto de la ayuda.

DESCRIPCIÓN	3.- SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-ACOGIMIENTO FAMILIAR
LÍNEA DE ACTUACIÓN	Línea 1.- Actividades de carácter social
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, artículo 25.2.n
OBJETIVOS	Ayudar a personas en situación de necesidad
PLAZO DE ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario
PROCEDIMIENTO	La solicitudes son evaluadas por Servicios Sociales quienes formulan propuesta de concesión al órgano competente
EVALUACIÓN	Los beneficiarios deberán aportar documentación justificativa a Servicios Sociales, quien derivará informe al departamento de subvenciones durante el mes de enero siguiente al objeto de la ayuda.

DESCRIPCIÓN	4.- SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-RENTA GARANTIZADA (CONVENIO SERVICIOS SOCIALES)
LÍNEA DE ACTUACIÓN	Línea 1.- Actividades de carácter social
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, artículo 25.2.e Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Órdenes aprobadas por la Conselleria de Bienestar Social por las que se aprueban y convocan ayudas en materia de servicios sociales para cada ejercicio.
OBJETIVOS	Ayudar a personas en situación de necesidad
PLAZO DE ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario
PROCEDIMIENTO	La solicitudes se evalúan por Servicios Sociales quienes formulan propuesta de concesión al órgano competente
EVALUACIÓN	Los beneficiarios deberán aportar documentación justificativa a Servicios Sociales ,quien derivará informe al departamento de subvenciones durante el mes de enero siguiente al objeto de la ayuda.

DESCRIPCIÓN	5.- SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS SOCIAL
LÍNEA DE ACTUACIÓN	Línea 1.- Actividades de carácter social
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.m
OBJETIVOS	Colaboración con las asociaciones de interés social en el fomento de actividades sociales en el municipio.
PLAZO DE ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 4 de Agosto de 2020
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 4 de Agosto de 2020



PROCEDIMIENTO	Subvención concedida mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el plan.
EVALUACIÓN	La asociación presentará la documentación justificativa que será aprobada por los servicios municipales.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: *Potenciar las figuras de las asociaciones de padres y madres de alumnos (AMPAs) en los centros educativos y apoyar al alumnado mediante el transporte escolar y libros de texto principalmente.*

La estrategia del Ayuntamiento de Calp en el ámbito de la formación y la educación de nuestros jóvenes trata de apoyar la realización de programas y actuaciones de apoyo a la educación por parte de entidades y asociaciones.

A través del departamento de Educación del Ayuntamiento de Calp se desarrollan programas socioeducativos y de orientación.

Para lograr esta estrategia se ha establecido la línea de actuación 2: Actividades de impulso y ayuda al estudio y la educación.

DESCRIPCIÓN	6.- PREMIOS, AYUDAS Y BECAS A SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA EDUCACIÓN
LÍNEA DE ACTUACIÓN	DE Línea 2. Actividades de impulso y ayuda al estudio y la educación
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, artículo 25.2.n
OBJETIVOS	Ayudas al estudio con las que se sufragan gastos de transporte, alojamiento, matrículas o libros de texto, con el objetivo de facilitar el acceso a la educación.
PLAZO DE ACTIVIDAD	DE Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	7.- SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES EDUCATIVAS
LÍNEA DE ACTUACIÓN	DE Línea 2.- Actividades de impulso y ayuda al estudio y la educación
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.n
OBJETIVOS	Fomentar la participación activa de las AMPAs en el proceso educativo y colaborar con los gastos derivados del mismo.
PLAZO DE ACTIVIDAD	DE Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.
PROCEDIMIENTO	Subvención concedida mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el plan.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 4 de Agosto de 2020
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 4 de Agosto de 2020

EVALUACIÓN	La asociación presentará la documentación justificativa que será aprobada por los servicios municipales.
------------	--

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3: *Apoyar el desarrollo económico y social de Calp a través de la promoción comercial, empresarial y turística.*

Este objetivo estratégico incluye las líneas subvencionables referidas a los siguientes ámbitos: **PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPRESARIAL Y TURÍSTICA.**

El Ayuntamiento de Calp busca promover la generación de riqueza económica para la ciudad, potenciando la misma como destino turístico atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas y a la mejora las oportunidades de acceso al empleo.

Para lograr esta estrategia se ha establecido la línea de actuación 6. Actividades de fomento del comercio y del turismo.

DESCRIPCIÓN	8.- AYUDAS AL COMERCIO LOCAL-ASOCIACIONES
LÍNEA ACTUACIÓN DE	Línea 6.- Actividades de fomento del comercio y del turismo
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, artículo 25.2.i
OBJETIVOS	Colaboración con las asociaciones comerciales en el impulso del comercio de proximidad, consumo local y promoción de productos locales.
PLAZO ACTIVIDAD DE	Ejercicio presupuestario
PROCEDIMIENTO	Subvención concedida mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el plan.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	9.- AYUDAS AL COMERCIO LOCAL- AUTÓNOMOS Y EMPRESAS
LÍNEA ACTUACIÓN DE	Línea 6.- Actividades de fomento del comercio y del turismo
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, artículo 25.2.h
OBJETIVOS	Colaboración con los autónomos y empresas para apoyar al comercio local.
PLAZO ACTIVIDAD DE	Ejercicio presupuestario
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	10.- SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y EMPRESAS TURÍSTICAS LOCALES
LÍNEA ACTUACIÓN DE	Línea 6.- Actividades de fomento del comercio y del turismo
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 4 de Agosto de 2020
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 4 de Agosto de 2020



LEGISLACIÓN	Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, artículo 25.2.h
OBJETIVOS	Colaboración con las asociaciones y empresas turísticas en el impulso de la promoción turística internacional del municipio.
PLAZO ACTIVIDAD	DE Ejercicio presupuestario
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	11.- SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE FACHADAS
LÍNEA ACTUACIÓN	DE Línea 6.- Actividades de fomento del comercio y del turismo.
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.a
OBJETIVOS	Colaborar con los particulares, comunidades de bienes y empresarios en la rehabilitación de las fachadas de edificios colectivos y del Casco Histórico con el fin de recuperar, mejorar o adecuar su composición estética de manera que se conviertan en un atractivo turístico.
PLAZO ACTIVIDAD	DE Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	12.- PREMIOS CONCEJALÍA DE CASCO ANTIGUO
LÍNEA ACTUACIÓN	DE Línea 6.- Actividades de fomento del comercio y del turismo.
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Base de ejecución del presupuesto anual
OBJETIVOS	Estimulación a particulares en la realización de belenes que se sitúen en el casco antiguo como atractivo turístico
PLAZO ACTIVIDAD	DE Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los premiados presentarán la documentación justificativa que será aprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	13.- PREMIOS CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LÍNEA ACTUACIÓN	DE Línea 6.- Actividades de fomento del comercio y del turismo
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Bases de ejecución del presupuesto anual

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 4 de Agosto de 2020
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 4 de Agosto de 2020

OBJETIVOS	Estimulación a particulares y empresarios en el engalanamiento de balcones del casco antiguo como atractivo turístico, así como el fomento de la elaboración del calendario verde mediante dibujos de los escolares de Calp.
PLAZO DE ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los premiados presentarán la documentación justificativa que será aprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	14.- PREMIOS CONCEJALÍA DE COMERCIO
LÍNEA DE ACTUACIÓN	Línea 6.- Actividades de fomento del comercio y del turismo
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Bases de ejecución del presupuesto anual
OBJETIVOS	Estimulación a particulares en la compra en el comercio local y a los comerciantes en el fomento de la imagen de sus negocios.
PLAZO DE ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los premiados presentarán la documentación justificativa que será aprobada por los servicios municipales

DESCRIPCIÓN	15.- PREMIOS CONCEJALÍA DE TURISMO
LÍNEA DE ACTUACIÓN	Línea 6.- Actividades de fomento del comercio y del turismo
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Bases de ejecución del presupuesto anual
OBJETIVOS	Estimulación a particulares y empresas a la realización de actividades que fomenten el turismo local.
PLAZO DE ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los premiados presentarán la documentación justificativa que será aprobada por los servicios municipales.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4: *Fomentar la cultura, las fiestas y la juventud, creando una ciudad culturalmente activa.*

Los ámbitos competenciales que hacen referencia a este objetivo estratégico serán los siguientes: **CULTURA, FIESTAS y JUVENTUD**

El Ayuntamiento de Calp, pretende fomentar las actividades culturales, de ocio y eventos, así como garantizar una amplia oferta de los mismos, favoreciendo las actividades creativas de las asociaciones locales.

Para lograr esta estrategia se ha establecido la línea de actuación 4. Actividades de fomento de cultura y fiestas.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 4 de Agosto de 2020
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 4 de Agosto de 2020



DESCRIPCIÓN	16.- SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES FESTERAS
LÍNEA ACTUACIÓN DE	Línea 4.- Actividades de fomento de cultura y fiestas
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.m
OBJETIVOS	Colaboración con las asociaciones y entidades festeras en la difusión de las fiestas que se celebran en Calp financiando los gastos que se especifican en el presupuesto municipal.
PLAZO ACTIVIDAD DE	Ejercicio presupuestario al que corresponde el plan.
PROCEDIMIENTO	Subvención concedida mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el plan.
EVALUACIÓN	La asociación presentará la documentación justificativa que será aprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	17.- SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURALES
LÍNEA ACTUACIÓN DE	Línea 4.- Actividades de fomento de cultura y fiestas
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.m
OBJETIVOS	Colaboración con las asociaciones y entidades culturales en la difusión de la cultura popular del municipio.
PLAZO ACTIVIDAD DE	Ejercicio presupuestario al que corresponde el plan.
PROCEDIMIENTO	Subvención concedida mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el plan.
EVALUACIÓN	La asociación presentará la documentación justificativa que será aprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	18.- SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES JUVENILES
LÍNEA ACTUACIÓN DE	Línea 4.- Actividades de fomento de cultura y fiestas
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.m
OBJETIVOS	Colaboración con las asociaciones juveniles en el fomento de la participación juvenil en el municipio.
PLAZO ACTIVIDAD DE	Ejercicio presupuestario al que corresponde el plan.
PROCEDIMIENTO	Subvención concedida mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el plan.
EVALUACIÓN	La asociación presentará la documentación justificativa que será aprobada por los servicios municipales.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 4 de Agosto de 2020
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 4 de Agosto de 2020

DESCRIPCIÓN	19.- SUBVENCIÓN A OTRAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CÍVICAS
LÍNEA DE ACTUACIÓN	Línea 4.- Actividades de fomento de la cultura y fiestas
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.m
OBJETIVOS	Colaboración con las asociaciones cívicas en el fomento del desarrollo cívico del municipio
PLAZO DE ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.
PROCEDIMIENTO	Subvención concedida mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el plan.
EVALUACIÓN	La asociación presentará la documentación justificativa que será aprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	20.- PREMIOS CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE ACTUACIÓN	Línea 4.- Actividades de fomento de la cultura y fiestas
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Base de ejecución del presupuesto anual
OBJETIVOS	Estimulación a particulares y empresarios a la realización de actividades culturales en el municipio
PLAZO DE ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los premiados presentarán la documentación justificativa que será aprobada por los servicios municipales

DESCRIPCIÓN	21.- PREMIOS CONCEJALÍA DE FIESTAS
LÍNEA DE ACTUACIÓN	Línea 4.- Actividades de fomento y cultura
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Bases de ejecución del presupuesto anual
OBJETIVOS	Estimulación a particulares y empresarios a la realización de actividades festivas en el municipio.
PLAZO DE ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	La asociación presentará la documentación justificativa que será aprobada por los servicios municipales.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 5: *Apoyar al sector del deporte y a la práctica deportiva en Calp.*

La actividad física se encuentra presente hoy en día en muchos ámbitos de la vida diaria y se manifiesta mayoritariamente como un elemento de salud y ocio. El Ayuntamiento de Calp apuesta por la práctica responsable del deporte y las actividades de ocio y tiempo libre creativo y responsable.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 4 de Agosto de 2020
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 4 de Agosto de 2020



Por todo ello, establece la promoción deportiva y de la cultura física de la población mediante el desarrollo de prácticas deportivas.

Para lograr esta estrategia se ha establecido la línea de actuación 5: Actividades de fomento del deporte.

DESCRIPCIÓN	22.- PREMIOS CONCEJALÍA DE DEPORTE
LÍNEA ACTUACIÓN DE	Línea 5.- Actividades de fomento del deporte
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Bases de ejecución del presupuesto anual
OBJETIVOS	Estimulación a particulares en el fomento del deporte
PLAZO ACTIVIDAD DE	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención,
EVALUACIÓN	La asociación presentará la documentación justificativa que será aprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	23.- SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS
LÍNEA ACTUACIÓN DE	Línea 5.- Actividades de fomento del deporte
IMPORTE PREVISTO (€)	Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN	Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.I
OBJETIVOS	Colaboración con los clubes para promocionar el deporte base aportando recursos y colaboración en el fomento del deporte local.
PLAZO ACTIVIDAD DE	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.
PROCEDIMIENTO	a) Subvención concedida mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el plan. b) Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	La asociación presentará la documentación justificativa que será aprobada por los servicios municipales.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 6. *Apoyar a los grupos políticos municipales.*

El Ayuntamiento de Calp facilitará la actividad propia de todos los Grupos Políticos Municipales.

Para lograr esta estrategia se ha establecido la línea de actuación 3. Actividades de grupos políticos municipales:

DESCRIPCIÓN	24.- ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES
-------------	--

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 4 de Agosto de 2020
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 4 de Agosto de 2020

LÍNEA DE ACTUACIÓN	DE	Línea 3.- Actividades de grupos políticos municipales
IMPORTE PREVISTO (€)		Según presupuesto anual.
LEGISLACIÓN		Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 73.
OBJETIVOS		Facilitar la actividad propia de los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Calp
PLAZO DE ACTIVIDAD	DE	Ejercicio presupuestario
PROCEDIMIENTO		Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales según acuerdo plenario
EVALUACIÓN		Los grupos presentarán solicitud con compromiso de cumplimiento de las normas que regulan esta subvenciones y deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno cuando sea requerida. “

SEGUNDO: Exponer en el tablón de anuncios de la entidad, durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Advertir que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el periodo de exposición pública, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales y se publicarán, junto con el texto íntegro, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. “

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 27 de julio de 2020 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar el mismo.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, Ana M.^a Sala Fernández, en Calp en la fecha de la firma electrónica.

El Secretario. Jordi Alfred Francés Conejero

VºBº LA ALCALDESA. Ana M.^a Sala Fernández